

Exp.: A/SUM-037154/2024

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

## INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE VALLA PERIMETRAL INFANTIL

De conformidad con lo que establece el artículo 28 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

La Constitución Española, reconoce en su artículo 27 el derecho a la educación siendo los poderes públicos los responsables de esta garantía. Por su parte, ese derecho constitucional ha sido desarrollado mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se establece en su artículo 112.1 que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

Para el normal desarrollo de la actividad docente, es necesaria la disponibilidad de distinto equipamiento que contribuye a una docencia de calidad y acorde a las obligaciones constitucionales, siendo necesaria la adquisición de dichos elementos para su desarrollo.

Este suministro va dirigido a alumnos de 0 a 3 años que se escolarizan en escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, pero ubicadas en el municipio de Madrid. Actualmente el Ayuntamiento de este municipio posee la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014, cuyo artículo 64.1 establece: "Si contara con patio exterior propio, éste estará limitado por una valla perimetral, que en caso de ser de barrotes tendrán una distancia entre ellos inferior a siete centímetros. En dichos patios existirán zonas de sombra"

A fecha de hoy, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios posee el acuerdo marco A/SUM-019813/22 en el que se recoge como artículo el PAR-V (1 m de valla metálica de patio), entre cuyas características se fija como separación entre barrotes 10 cm.

La Ordenanza posee un carácter más restrictivo, por lo que es necesaria la compra de la valla perimetral cuyos barrotes posean una distancia inferior a los 7 cm, tal y como establece la norma municipal.

Dichas necesidades responden a solicitudes concretas, siendo los centros destinatarios los siguientes:

DAT	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CENTRO	TIPO DE CENTRO	MUNICIPIO
CAPITAL	PRECIOSA	28082150	EEI	MADRID
CAPITAL	CONDE NIÑO	28082137	EEI	MADRID
CAPITAL	MUDARRA	28082125	EEI	MADRID

El material solicitado para estos centros es el siguiente:

CÓDIGO	ARTÍCULO	UNIDADES
PAR-V-1	1 m de valla metálica de patio (separación entre barrotes inferior a 7 cm)	296

Madrid, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2024.09.17 12:24

Fdo.: Ignacio García Rodríguez